MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891.855.130-1
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2022002108	Fecha Expedición:	09/12/2022	Fecha Vencimiento:	17/12/2022

Tercero: 900902346 METROCAL METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2022	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	85,680.00	85,680.00
				TOTALES	85,680.00

CONCEPTO: FDS - 2022002108 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N ° 20220447 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 4284000 -

SON: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MC.

Banco de Occidente
SOGAMOSO
09 DIC 2022
RECIBIDO CONFORME

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO Nº 720169994

09/12/2022-10:22:42a.m.
#:14 Ref: 3600000000020220021081218736
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 85,680
VALOR TOTAL: 85,680.00
- COPIA 1 -

Catalina Plazas
09-Dic-2022.

Liquidador:

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. CONTRIBUYENTE

OTROSÍ ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES No 1 AL CONTRATO No. 20220447 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y METROCAL METROLOGIA BIOMEDICA SAS con Nit: 900902346

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 346 del 01 de septiembre de 2022, quien para los efectos **METROCAL METROLOGIA BIOMEDICA SAS,** identificado con **NIT No. 900902346,** representada legalmente por **JOHN JAMER CIPAMOCHA CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía N. 7.183.785 para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y modificación al presente contrato **No 20220447** de fecha (13) julio de 2022, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 13 de junio de 2022 se suscribe contrato **No. 20220447** cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CUARTO FRIO QUE ALMACENA LOS BIOLOGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI Y GARANTIZAR EL SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA A TRAVES DE INTERNET ACTIVIDAD DEL PROYECTO PROMOCION DE LA SALUD TAREA DE TODOS. 2.** Que se estableció como valor para el presente contrato la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($8.999.999) M/Cte**. Que el plazo de ejecución del contrato seria por el término de Diez (10) meses y (15) días, a partir de la suscripción del acta de inicio.**4.** Que se presenta solicitud de adición y modificación de obligaciones de fecha 29 de noviembre de 2022, toda vez que "*El Municipio de Sogamoso, cuenta con equipos necesarios para el funcionamiento del cuarto frio, cumpliendo con las indicaciones técnicas y los lineamientos del Ministerio de salud para la Red de Frio. En el mencionado Cuarto frio se almacenan todos los biológicos o vacunas que son distribuidos a las Diferentes IPS que ofertan el servicio de vacunación en el Municipio y por tanto es responsabilidad garantizar su adecuado funcionamiento para la preservación y conservación de los Biológicos. En cumplimiento de los lineamientos para la conservación de la cadena de frio requerida para garantizar la calidad y preservación de los biológicos, es necesario vigilar y monitorear la temperatura del cuarto frio de manera permanente, proceso que se lleva a cabo dos veces al día los 7 días de la semana, además se requiere de un sistema de alerta que informe la variaciones de temperatura que pongan en riesgo la integridad del biológico. Por otro lado, la vacunación de la población infantil está prevista en la Ley 1098 de 2006, como un derecho de los niños y por tanto corresponde al Estado a través de los entes territoriales garantizar su aplicabilidad en pro de la preservación de vida y de la prevención de secuelas y discapacidades producidas por enfermedades inmuno prevenibles. Que la Secretaría de Salud al ser ente rector en el municipio, debe vigilar los factores que pueden afectar la salud de la población y que en ese sentido se considera que la zoonosis, es un factor de riesgo biológico, sobre la cual deben realizarse acciones de promoción, prevención y vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo. Que la salud es un bien de interés público y en consecuencia las disposiciones reguladas en materia zoonótica y manejo de animales son de orden público. Que todo habitante tiene el derecho a vivir en un ambiente sano en la forma en que las leyes y los reglamentos especiales determinen y es deber proteger y mejorar el ambiente que lo rodea. Que toda persona tiene la responsabilidad de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes. En la intervención de vigilancia y prevención de la rabia las acciones están orientadas a realizar un manejo integral de este evento, fortaleciendo la coordinación entre atención al ambiente, epidemiología y atención a las personas, con el fin de unificar criterios y estandarizar los diferentes procesos epidemiológicos. La rabia es una zoonosis aguda, fatal y transmisible. Vacunar contra esta mortal enfermedad es de carácter obligatorio, según lo establecido en el Decreto 780 de 2016,* ***Artículo 2.8.5.2.19. Obligaciones de vacunar los animales domésticos****. En las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmuno prevenibles.* ***Artículo 2.8.5.2.41. Obligación de la vacunación para animales.*** *Los propietarios o responsables de animales susceptibles de transmitir Zoonosis inmuno prevenibles, deberán someterlos a las vacunaciones que exijan las autoridades sanitarias y exhibir los correspondientes certificados vigentes de vacunación cuando se les solicite. En caso contrario, dichos animales podrán ser considerados como sospechosos de estar afectados de este tipo de zoonosis. Por lo anterior, se debe garantizar el mantenimiento del cuarto frio y los equipos que se usan desde la oficina de salud ambiental y salud pública para el almacenamiento y conservación*

de las vacunas, además de las revisiones periódicas programadas y el mantenimiento del sistema de monitoreo de la temperatura que permita la vigilancia de esta, las 24 horas del día a través del internet. Que por lineamientos nacionales se deben realizar y mantener en el tiempo. Siendo así las cosas, es necesario hacer una adición al contrato de prestación de servicios 20220447 con objeto la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo del cuarto frio y demás equipos que almacena los Biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y garantizar el sistema de monitoreo de temperatura a través de Internet actividad del proyecto Promoción de la salud Tarea de Todos. Los mantenimientos de los equipos de refrigeración y congelación dela oficina de salud ambienta los cuales no quedaron en el contrato inicial ya que no se contaba con todos los recursos asignados para este efecto"

5. Por lo anterior se hace necesario prorrogar y modificar obligaciones anexas al presente contrato para llevar a cabo de manera eficaz los objetivos planteados por la administración Municipal. **6.** Que en virtud de lo anterior, se ve la necesidad de adicionar y modificar obligaciones anexas al contrato **Nº 20220447**.**7.**Que la presente adición y modificación de obligaciones, se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración"* **8.**Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender este gasto.**9**.Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.**10.** Que se encuentra pertinente la presente prórroga y modificación a obligaciones del contrato. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato **Nº 20220447** de fecha (13) junio de 2022, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE,** el municipio de Sogamoso cancelará el valor del contrato a través de pagos parciales previos a la presentación de la factura de cobro, certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, informe de actividades con registro fotográfico, presentación del pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) y para el último pago acta de liquidación final. La presente adición obedece conforme al anexo técnico adjunto en plataforma Secop 2. Sección bienes y servicios. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR LAS OBLIGACIONES 8, 20 y 21.** De acuerdo al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD COMO ESTA EN LA MINUTA	COMO DEBE QUEDAR EN LA MODIFICACIÓN
8. Realizar tres visitas de mantenimiento preventivo al cuarto frío, una cada tres meses	8. Realizar visitas de mantenimiento preventivo al cuarto frío, una cada mes según duración del contrato.
20. esta actividad no está en la minuta inicial	20. Visitas para calibración Acreditada por laboratorio ONAC para ONAC para Termómetro Infrarrojo y Termo higrómetros digitales con sensor externo en Modo IN y Modo OUT
21. esta actividad no está en la minuta inicial	21. Realizar vistas de mantenimiento para el congelador Vertical Challenger. Refrigerador Vertical Electrolux, refrigerador horizontal marca Vestfrost.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2022. Acuerdo 035 de 2021 y decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FR	CPC	Valor a imputar
2022000800	2.3.2.02.02.008.21.2.1. 01- 19-1905-08-0630	Promoción de la salud tarea de todos / COLJUEGOS	08	0630	91122	$676.173,08
2022000800	2.3.2.02.02.008.21.1.02 - 19-1905-08-0101	Promoción de la salud tarea de todos	08	0101	91122	$57.826,92
2022001882	2.3.2.02.02.008.21.2.1. 01-19-1905-08-0420	Promoción de la salud pública tarea de todos	08	0420	8715621	$3.550.000
TOTAL						$4.284.000

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura, De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando. **CLASULA SEXTA PÓLIZAS. EL CONTRATISTA** debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación **CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Son parte integral de esta adición al contrato **No. 20220447** todos los documentos del proceso, solicitud de adición y prorroga.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

